

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES CON NIÑOS

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección mediante concurso de valoración de méritos de una bolsa de trabajo de para actividades con niños.

La modalidad del contrato será por obra o servicio determinado a tiempo parcial, en atención a su objeto y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo. El número de plazas a cubrir será el necesario para el funcionamiento del programa dependiendo de la demanda.

Segunda. Jornada Laboral.

La jornada laboral y el horario se establecerán y distribuirán en función de las necesidades de funcionamiento del servicio y de acuerdo con la dirección del servicio. La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el puesto en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) Poseer uno de los siguientes títulos habilitantes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia, Monitoras/es de ocio y tiempo libre o personas con certificados de profesionalidad de "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil" o de "Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", o titulaciones obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil u otros títulos con un contenido similar que superen las 100 horas y tengan homologación pública, que han de estar respaldados por titulaciones homologadas y avaladas por entes públicos.

Cuarta. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Señor Alcaldepresidente del Ayuntamiento de Minaya en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases,



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

El Alcalde de Ayuntamiento DE Minaya 25/10/2021 Expediente 897425Z

Ayuntamiento de MINAYA

presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo se llevará a cabo dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Minaya y en el Bando Móvil.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del título habilitante.
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos académicos que se aleguen en la fase de concurso en el que conste, expresamente, el número de horas de duración de la actividad formativa. Si no constase el número de horas se valorarían conforme a lo establecido en la base quinta.
- d) Fotocopia de los méritos profesionales que se aleguen para la fase de concurso. Se tendrán en cuenta meses completos, a través de vida laboral y contrato de trabajo o certificado de empresa.
- e) Currículum Vitae.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o similares al puesto ofertado por resolución judicial.
- g) Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- h) Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Se desestimarán las solicitudes que no se presenten en forma y plazo correctos.

Si dentro de dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes seleccionados no presentaran la documentación señalada, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, así como en los supuestos de renuncia expresa al puesto de trabajo, el tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que le siga en puntuación.

Quinta. Proceso de selección y baremo.

La selección se llevará a cabo el día 15 de noviembre a las 9:30 horas. Una comisión, presidida por el Agente de Empleo Local, será la encargada de hacer la selección.



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

NIF: P0204800G

Expediente 897425Z

Se realizará con arreglo al siguiente baremo:

A) Formación:

Por cada curso relacionado con la infancia:

- De 10 a 19 horas: 0,1 puntos.
 De 20 a 50 horas: 0,2 puntos.
 De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.
 De 101 a 250 horas: 0,4 puntos.
- Más de 251 horas: 0,5 puntos.

Los cursos en los que no consten las horas serán puntuados con 0,1 puntos.

B) Experiencia profesional:

Sólo se computarán meses completos.

- Por trabajo relacionado con la actividad y la infancia: Se valorará 0,2 puntos por mes trabajado.
- Por prácticas relacionadas con la actividad y la infancia: Se valorará 0,1 puntos por mes de prácticas.

En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido la misma puntuación, se volverá a revisar la documentación y se ordenará su posición teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado B) Experiencia profesional.

En caso de seguir el empate se ordenarán teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A) Formación. En todo caso, a petición de la comisión de selección, y en el plazo y condiciones que ésta decida, se podrán realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas.

Sexta. Calificación y propuesta de contratación.

Finalizada la valoración de los méritos, la comisión de selección ordenará la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenido y elevará dicha relación al señor alcalde-presidente, junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante o aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

El tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

Séptima. Bolsa de trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Ayuntamiento de MINAYA

Secretaría e Intervención

Expediente 897425Z

NIF: P0204800G

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 31/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

> Minaya, a 25 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTO DE MINAYA